



**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez la presente diligencia de inspección judicial, informándole que las partes solicitante y convocada han allegado diversos memoriales informando sobre las actuaciones por ellas realizadas, conforme a lo ordenado por el despacho, así:.

La apoderada de la parte demandante allega copia de los pantallazos de los correos remitidos al Doctor Lorenzo Calderón a la sociedad convocante, sin embargo el contenido de los mismos no resulta legible, por cuanto el mismo al parecer se encuentra cifrado.

El apoderado de la sociedad convocada, allegó escrito informando que la parte convocante no ha cumplido con la remisión del informe detallado en el que se relacione la información que la nombrada a omitido entregar.

El 14 de octubre de 2022, el apoderado judicial de la convocada, allegó con copia al despacho, el correo electrónico dirigido a la apoderada judicial de la parte solicitante, a través del cual se advierte la remisión de cuarenta y un (41) archivos anexos.

**Manizales, 21 de octubre de 2022**

**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO  
SECRETARIO**

**170014003009-2021-00768-00**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede dentro de la presente diligencia de inspección judicial solicitada por la apoderada judicial del señor Gustavo Alberto Rodríguez Bedoya, contra la Sociedad Gómez Rivera Agropecuaria y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones, se dispone incorporar los memoriales allegados por las partes y que dan cuenta de las acciones desplegadas en cumplimiento de las órdenes impartidas por el despacho.

Ahora bien, revisado el contenido de las mismas y los planteamientos en ellas argumentados, se dispone requerir a la parte solicitante, para que en el término de diez (10) siguientes a la notificación de esta decisión por estado electrónico, rinda al despacho un informe detallado en el que se manifieste si la información aportada cumple con los requerimientos realizados a la sociedad convocada.

En caso que la información se encuentre incompleta, deberá precisar cuáles son los documentos faltantes así como la justificación de tal consideración, ello en aras de determinar las medidas correctivas que deban aplicarse.



## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**  
**JUEZ**

AG

Firmado Por:  
Jorge Hernan Pulido Cardona  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e3f0c4e8b1db0cdef270fd0b051252b1b19453c5b49e33e92452a2c09427f24**

Documento generado en 24/10/2022 05:17:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>